



**Resolución No. 465-2018-M**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde el 12 de septiembre de 2014, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas pública y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en ejecución de las funciones contenidas en los numerales 8,13,14, y 17 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero expidió el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez;

Que el artículo 21 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que los actos de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera gozan de la presunción de legalidad y se expresarán mediante resoluciones que tendrán fuerza obligatoria y empezarán a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, salvo aquellas respecto de las cuales la propia Junta, en razón de la materia, disponga que rijan desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación posterior en el Registro Oficial. En estos casos, esas resoluciones serán publicadas en el sitio web de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde su expedición, excepto aquellas calificadas como reservadas. La Junta, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado;

Que el artículo 36 numerales 1 y 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como parte de las funciones del Banco Central del Ecuador instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados; e, instrumentar la inversión doméstica, con sujeción a lo establecido en las políticas aprobadas por la Junta;

Que mediante Registro Oficial, Suplemento No. 309, de 21 de agosto de 2018, fue publicada la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, la cual incorpora reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mediante oficio Nro. BDE-I-GGE-2018-0026-OF de 20 de abril de 2018, solicitó al Banco Central del Ecuador que se revisen las condiciones financieras de la línea 1.1.4 asignadas al Banco del Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

*M*



Que mediante resolución No. 385-2017-A de 22 de mayo de 2017, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 22 de 26 de junio de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que el artículo 39 literal b, de la Subsección I "Inversión Doméstica", de la Sección VI correspondiente al "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", del Capítulo VI referente a "Instrumentos de Política Monetaria", del Título I "Sistema Monetario", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina la línea de inversión del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que el Banco Central del Ecuador mediante informe BCE-SGOPE-088/DNOL-055/DNRO-122-2018 de 21 de mayo de 2018 determina las propuestas de las condiciones financieras de la línea de inversión 1.1.4 asignadas al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; mediante Oficio BCE-BCE-2018-0378-OF de 24 de mayo de 2018, se pone en consideración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dichas propuestas;

Que mediante oficio Nro. BDE-BDE-2018-0320-OF de 08 de agosto de 2018 el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comunica al Banco Central del Ecuador que acepta las condiciones financieras establecidas en la propuesta No. 1, contenidas en el Oficio BCE-BCE-2018-0378-OF de 24 de mayo de 2018;

Que mediante Informe Jurídico No. BCE-CGJ-0017-2018, de 21 de agosto de 2018, la Coordinación General Jurídica del Banco Central del Ecuador, determinó que en base al análisis y normativa legal expuesta, se establece que no existe impedimento u óbice legal para el envío del proyecto de reforma normativa a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de conformidad a lo señalado en el informe técnico antes referido, la reforma planteada favorecerá la inversión en proyectos para el desarrollo de vivienda de interés público, considerados proyectos emblemáticos del Estado Ecuatoriano, y que serían viables en las condiciones establecidas por el Banco Central del Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de octubre de 2018, con fecha 30 de octubre de 2018, conoció y aprobó el texto de la presente resolución; y,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Sustituir el literal b, numeral 1, del artículo 39, de la Subsección I "Inversión Doméstica", de la Sección VI correspondiente al "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez", del Capítulo VI referente a "Instrumentos de Política Monetaria", del Título I "Sistema Monetario", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero", de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por el siguiente texto:



b. 1.1.4 Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Cupo:	hasta USD 20.000.000,00
Tasa de interés efectiva anual:	0,38%
Vencimiento:	hasta 20 años
Amortización de capital:	Semestral
Amortización de interés:	Semestral

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.

EL PRESIDENTE,

*RM* Econ. Richard Martínez Alvarado

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Richard Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

Ab. Ricardo Mateus Vásquez